AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del objeto del contrato	20% del valor de las comisiones a percibir en el contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas
Calidad del servicio	20% del valor de las comisiones a percibir en el contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	10% del valor de las comisiones a percibir en el contrato	Con vigencia por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.

Precisamos que tal como se encuentra el requerimiento, implicaría constituir garantías por más del 100% del valor que recibiría el Intermediario, lo cual está en contravía de lo indicado en el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional (1082 de 2015), que indica la suficiencia de las garantías, así:

> ***Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*** *La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el* ***diez por ciento (10%) del valor del contrato*** *a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV"*
> ***Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.*** *Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.*
> ***Artículo 2.2.1.2.3.1.15. Suficiencia de la garantía de calidad del servicio.*** *La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.*

(Subrayado y negrilla fuera del texto original)

9. Observaciones generales

A) Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y el servicio prestado, solicitamos amablemente a la entidad exigir una póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones por un valor asegurado no menor a DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 2.500.000.000), esto debido a las necesidades de la entidad, los bienes asegurables de la entidad y teniendo en cuenta que el corredor de seguros no solo tiene a su cargo el programa de seguros sino la protección de los bienes de la entidad, así mismo, precisamos que la presente póliza es previamente constituida para el ejercicio del corredor y no como una póliza específica del contrato.

B) Respetuosamente solicitamos sea incorporado en el pliego de condiciones definitivo como requisito habilitante, presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera en donde se indique que durante los últimos diez años no se han impuesto al oferente multas o sanciones. Lo anterior, en razón a que las actuaciones de los intermediarios de seguros deben ser acordes al cumplimiento de

normas y entidades que los regulan, en aras de propender y/o garantizar que sus obligaciones están siendo atendidas con idoneidad y con la debida diligencia para la prestación de sus servicios

Agradeciendo la atención a nuestras solicitudes e inquietudes, nos suscribimos.

Atento saludo,

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

Edna Rocio Mora Rojas
EDNA ROCIO MORA ROJAS
Directora Concurso de Méritos

AVIA SEGUROS

Bogotá, 02 de Mayo de 2022

Señores
MUNICIPIO DE FLANDES
Municipio de Flandes - Tolima

ASUNTO: OBSERVACIONES PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES PROCESO CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-002 DE 2022

OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR.LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE."

Siendo nuestro interés constituirnos en oferentes del proceso citado a continuación remitimos las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

1. CAPÍTULO VII (...) EVALUACIÓN DE LA OFERTA

 Literal D. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO – **600 puntos (...)**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RECURSO HUMANO
- Un (1) Profesional en Contaduría o profesión a fin con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años. -
- Un (1) Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años. -
- Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, con experiencia certificada de más diez (10) años, en intermediación de seguros

PROFESIONAL CONTADURÍA	Puntaje
Profesional en contaduría o profesión a fin con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a Diez (10) años.	150 PUNTOS

II. Un (1) Profesional en Derecho con postgrado en seguros – 200 puntos:

PROFESIONAL DERECHO CON POSTGRADO	Puntaje
Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a Diez (10) años.	200 PUNTOS

TES (3) tecnólogos en seguros o administración en seguros – 300 Puntos

Tecnólogos en Seguros o Administración en seguros	Puntaje
Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, con experiencia certificada de más de diez (10) años, en intermediación de seguros	300 PUNTOS

Teniendo en cuenta que la formación profesional del equipo de trabajo tendrá el **60%** de la calificación en el actual concurso de méritos y teniendo en cuenta que en el proyecto de pliego no se indicaron los requisitos ponderables en el personal requerido, se solicita a la entidad que con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, libre concurrencia al proceso y selección objetiva de la propuesta más favorable a los intereses del Municipio, se habilite este numeral con la formación universitaria de los cargos profesionales requeridos y en este sentido se aclare que la formación postgrado será requisito ponderable.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RECURSO HUMANO
- Un (1) Profesional en Contaduría o profesión a fin con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años. -
- Un (1) Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años. -
- Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, con experiencia certificada de más diez (10) años, en intermediación de seguros

PROFESIONAL CONTADURÍA	Puntaje
Profesional en contaduría o profesión a fin con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a Diez (10) años.	150 PUNTOS

II. Un (1) Profesional en Derecho con postgrado en seguros – 200 puntos:

PROFESIONAL DERECHO CON POSTGRADO	Puntaje
Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a Diez (10) años.	200 PUNTOS

TES (3) tecnólogos en seguros o administración en seguros – 300 Puntos

Tecnólogos en Seguros o Administración en seguros	Puntaje
Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, con experiencia certificada de más de diez (10) años, en intermediación de seguros	300 PUNTOS

INDICADORES FINANCIEROS:

2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad del Activo	**Mayor o igual a 0.00**

Se solicita a la entidad sea modificado el siguiente indicador con el fin de garantizar la **pluralidad de oferentes** toda vez que para poder hacer análisis de favorabilidad es necesario que existan varias propuestas desde las cuales se pueda hacer un estudio objetivo de las propuestas que se llegaren a presentar, de tal manera que la entidad elija la que le sea más favorable, sin viciar el proceso con favorecimientos. En este sentido solicitamos que se permita que el indicador RENTABILIDAD DEL ACTIVO sea mayor o igual a **Mayor o igual a 0.00**

AVIA SEGUROS

REQUSITOS HABILITANTES:

3. Numeral 6.3.2.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, OPERATIVA Y TÉCNICA:

> **6.3.2.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, OPERATIVA Y TÉCNICA**
>
> El corredor o intermediario deberá describir de manera general la estructura organizacional, operativa y técnica que ofrece al Municipio de FLANDES TOLIMA.
>
> Quien no realice esta descripción como se solicita, se calificará como no cumple

Se solicita a la entidad aclarar que podrá presentarse este requisito habilitante mediante certificado de Cámara y Comercio de la ciudad de Bogotá con el fin de garantizar la libre concurrencia y la libre competencia del mercado.

4. Numeral 6.3.3- PERSONAL. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RECURSO HUMANO (...)

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RECURSO HUMANO
- Un (1) Profesional en Contaduría o profesión a fin con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años. -
- Un (1) Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años. -
- Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, con experiencia certificada de más diez (10) años, en intermediación de seguros

Se solicita a la entidad disminuir en los tres cargos de personal la experiencia básica requerida de diez (10) años a cinco (5) años con el fin de garantizar pluralidad de oferentes así como la selección de la propuesta mas favorable al municipio de Flandes.

5. Numeral 6.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RECURSO HUMANO Un (1) Profesional en Contaduría o profesión a fin **con especialización** en cualquier área con

Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años (...)

Subrayado fuera de texto

Con el fin de garantizar pluralidad de oferentes, la selección objetiva así como la libre concurrencia al proceso por parte de los intermediarios de seguros y la libre competencia del mercado se solicita a la entidad ampliar la formación profesional exigida a las carreras profesionales en Derecho, Ingeniería, Economía, Administración a cualquiera de sus áreas de conocimiento o especialidad y **eliminar el requisito de especialización** teniendo en cuenta que tan solo el cumplimiento del requisito del título profesional habilita al proponente y el título de postgrado es adicional y por lo tanto sujeto de calificación adicional.

6. Numeral 6.3.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RECURSO HUMANO. Un (1) Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años (...)

Subrayado fuera de texto

Se solicita a la entidad **eliminar** el texto subrayado a continuación teniendo en cuenta que tan solo el cumplimiento del requisito del título profesional habilita al proponente y titulo de postgrado es adicional y por lo tanto sujeto de calificación adicional.

7. CAPÍTULO VII (...) EVALUACIÓN DE LA OFERTA

(...) Literal C. Acreditar mediante certificaciones expedidas por clientes, por un máximo de seis certificaciones de siniestros, **que sumen 1.000 siniestros**(...)

Siniestros	PUNTOS
Hasta 1.000 siniestros	150
Hasta 500 siniestros	100
Hasta 200 siniestros	50

Frente a este requisito se solicita a la entidad **eliminar** por las siguientes razones:

7.1. El pago de siniestros es una obligación en cabeza del asegurador que se define como un elemento esencial del contrato de seguros según el Artículo.1045 del CODIGO DE COMERCIO, se solicita a la entidad se elimine este numeral, teniendo en cuenta que el actual CONCURSO DE MÉRITOS SDP-CM-002-2022 corresponde según su objeto a la contratación del **intermediario de seguros**, cuyas obligaciones están enfocadas entre otras, en servicios de asesoría en el contrato de seguros, siendo una de las funciones del intermedio el soporte técnico y jurídico en los siniestros, pero el pago de los mismos corresponde al asegurador.

> **CODIGO DE COMERCIO (...) Artículo 1045. Elementos esenciales del seguro.** Son elementos esenciales del contrato de seguro:
> 1. El interés asegurable;
> 2. El riesgo asegurable;
> 3. La prima o precio del seguro, y
> 4. La obligación condicional del asegurador.
> En defecto de cualquiera de estos elementos, el contrato de seguro no producirá efecto alguno.

7.2 Genera una condición excluyente y limitante, que no propende los principios de pluralidad y libre concurrencia que atiende la Ley de Contratación Pública y el Consejo de Estado, como máxima Corporación de la jurisdicción Contencioso Administrativo. Tal condición contraría el Principio de Selección Objetiva, impidiendo el desarrollo de la libre concurrencia al proceso, así mismo, cabe indicar que la condición excluyente establecida en el Pliego de Condiciones constituye una conducta abiertamente discriminatoria y violatoria del Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y del Artículo 333 de la misma norma, debido a que es absolutamente inviable que en tan solo seis(6) certificaciones **se acredite el pago de 1.000 siniestros**,

Tal condición contraría el Principio de Selección Objetiva, impidiendo el desarrollo de la libre concurrencia al proceso, así mismo, cabe indicar que la condición excluyente establecida en el Pliego de Condiciones constituye una conducta abiertamente discriminatoria y violatoria del Artículo 13 de la Constitución Política de Colombia y del Artículo 333 de la misma norma.

En este orden de ideas, traemos a colación los siguientes apartes de la Sentencia T-147 de 1996.

AUTONOMIA DE ENTIDADES TERRITORIALES - Límites respecto igualdad de nacionales / PRINCIPIO DE UNIDAD DE MERCADO - Naturaleza.

No obstante que la disposición del pliego de condiciones se apoye en la autonomía territorial, resulta inaceptable, **pues un límite de dicha autonomía es la**

AVIA SEGUROS

de que a ésta no se recurra con el objeto de alterar la igualdad básica de los nacionales. Si en el campo de la contratación pública se pusieran en vigencia cláusulas y condiciones, so pretexto de que en algunos departamentos o municipios se discrimina a los de otros lugares, pronto se observaría una paulatina fragmentación y feudalización del mercado nacional y de su ámbito económico, lo que sin duda alguna aparejaría pérdidas, detrimento de la calidad, reducción de la escala de los negocios y deterioro de la fluidez y dinamismo de los agentes económicos. Es esencial preservar como principio general la unidad de mercado que debe respetarse en un Estado como el colombiano que se proclama unitario.

LICITACION PUBLICA - Trato imparcial a proponentes / AUTONOMIA DE ENTIDADES TERRITORIALES - Igualdad para contratar con el Estado.

El estatuto general de contratación pública está llamado a imprimir homogeneidad al procedimiento contractual de las diversas entidades del Estado, con el objeto de asegurar los intereses generales que coinciden con la eficiencia, transparencia y objetividad de la actuación pública. Estas notas exigen que a los proponentes que participan en una licitación se los trate de manera imparcial, vale decir, que respecto de ellos se mantenga el principio de igualdad. Por consiguiente, no puede una entidad del nivel municipal, sin demostrar un interés legítimo fundado en la Constitución, erosionar un elemento estructural de una política legislativa unitaria como es la de resguardar la igualdad entre los aspirantes a contratar con el Estado en cualquiera de sus múltiples manifestaciones. Aquí la autonomía territorial, encuentra un límite insuperable.

Resulta claro que la Entidad (al establecer limitaciones para presentar ofertas por razones de residencia o domicilio de los proponentes o su equipo profesional) **constituiría una práctica discriminatoria que además de excluir a los proponentes, soslaya el Artículo 333 de la Constitución Política por ir en contravía de la libre competencia económica**. En el mismo escenario, limitar la participación de oferentes a un determinado domicilio, se contrapone de manera grave al objetivo principal de **la Ley 590 de 2000**, la cual buscó que las micro, pequeñas y medianas empresas se fortalecieran y se desarrollaran en los diferentes escenarios de una economía en crecimiento como lo es la colombiana.

8. COMITÉ EVALUADOR: Con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, se solicita a la entidad informar los miembros que harán parte del comité evaluador del actual proceso.

AVIA SEGUROS

9. Se solicita a la entidad publicar los datos del intermediario de seguros nombrado en 2021 o en su defecto del programa de seguros que esta por culminar su vigencia contractual.

Agradecemos sus respuestas.

Cordialmente,

AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE CONTRATO DE MÉRITOS 002– 2022.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

OBSERVACIÓN 1.
OBSERVANTE: OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA
MEDIO DE ENVÍO: SECOP II

OMEGA

Villavicencio, 28 de abril de 2022

Señores
MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA
Ciudad

Ref. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 002 DE 2022

Respetados Señores:

Dentro del término del cronograma del proceso nos permitimos remitir las siguientes Observaciones al Concurso de Méritos citado en la referencia.

OBSEVACION No. 1

6.3.3- PERSONAL

- Un (1) Profesional en Contaduría o profesión a fin con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años.
-

Respetuosamente solicito a la entidad se permita reevaluar dicho requerimiento respecto al profesional en Contaduría y se amplíe el mismo para que sea válido presentar un miembro del equipo profesional en áreas financieras, y/o contables, y/o administrativas y/o económicas; con lo que no se desmejora sustancialmente el desarrollo idóneo del objeto contractual y se permite una amplia y objetiva pluralidad en la participación de los posibles oferentes en dicho proceso.

OBSERVACION No. 2

6.3.3- PERSONAL

- Un (1) Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años.
-

Respetuosamente solicito a la entidad se permita reevaluar dicho requerimiento respecto al posgrado en la modalidad de especialización requerido para el Profesional en Derecho y se

amplíe el mismo para que sea válido presentar un miembro del equipo con posgrados en Derecho Administrativo, contratación estatal, Derecho Contractual y afines, teniendo en cuenta que estas se relacionan en línea directa con la profesión que se solicita; con lo que se permitirá una amplia y objetiva pluralidad en la participación de los posibles oferentes en dicho proceso.

OBSERVACION No. 3

6.3.3- PERSONAL

- Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, con experiencia certificada de más diez (10) años, en intermediación de seguros

Respetuosamente solicito a la entidad se permita reevaluar dicho requerimiento respecto del Técnico o Tecnólogo y se amplíe el mismo para que sea válido presentar un miembro del equipo con formación en Técnico, Tecnología y/o Profesional en áreas administrativas, financieras, económicas y/o contables con lo que no se desmejora sustancialmente el desarrollo idóneo del objeto contractual.

Adicionalmente solicito a la entidad de manera respetuosa se reduzca la cantidad de trabajadores de 3 a 1, teniendo en cuenta el valor presupuestado para la ejecución del objeto contractual; con lo que se permitirá una amplia y objetiva pluralidad en la participación de los posibles oferentes en dicho proceso.

OBSERVACION No. 4

C) CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA FINACIERA DE COLOMBIA O DE IDONEIDAD

Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde acredite la calidad de corredor de seguros con la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de intermediario de seguros. Las agencias y agentes deben aportar certificación de idoneidad expedida por la o las compañías aseguradoras con las que tiene vínculos comerciales con la indicación que cuenta con autorización para ejercer como intermediario de seguros.

Respetuosamente se le solicita a la entidad se permita aclarar y/o especificar con un número determinado la cantidad de certificaciones de idoneidad que las agencias y agentes deben presentar; con el fin de que se acredite la autorización emitida por las compañías aseguradoras con las que se tiene vinculo comercial para ejercer como intermediarios de seguros.

OMEGA

De acuerdo a lo anteriormente mencionado se considera que con (5) certificaciones de idoneidad es suficiente para acreditar las respectivas autorizaciones para comercializar las diferentes pólizas.

OBSERVACION No. 5

Se le solicita a la entidad aclare y/o especifique si los factores ponderables se podaran acreditar con los mismos documentos que se solicitan en la experiencia habilitante, ya que no se evidencia diferencia; además, si las certificaciones que se solicitan por parte de la entidad tanto en lo habilitante como en lo ponderable se permite presentar el mismo documento en los dos factores o tienen que ser certificaciones distintas; esto con el fin de evitar incurrir en yerros no subsanables teniendo como resultado la obtención de 0 puntos y la posible pérdida de la oferta.

Agradeciendo su amable atención y en espera de sus comentarios se suscribe de usted.

Cordialmente,

ENRIQUE GUTIÉRREZ MELO
Representante Legal
OMEGA AGENCIA DE SEGUROS LTDA

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 01

Sobre el personal de contaduria, la entidad le informa que no evidencia impedimento legal ni tecnico alguno para acceder a su observaciòn, razon por la cual las modificaciones se verán reflejadas en el pliego de condiciones definitivos.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 02

No se acepta la observación presentada ya que la entidad considera como una experiencia adecuada a la actividad que deben desarrollar en la administración del programa de seguros de la entidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 03

Sobre el personal de tecnologos, la entidad le infirma que no evidencia impedimento legal ni tecnico alguno para acceder a ampliar el perfil, sin embargo la cantidad es la misma pues que según los estudios previos realizados por la entidad, este es el numero de tecnologos requeridos para la ejecucion del proyecto.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 04

Sobre el **CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA FINACIERA DE COLOMBIA O DE IDONEIDAD.** No se acepta la observación y se mantiene la exigencia del pliego. Los corredores de seguros deben aportar el certificado de representación expedido por la superintendencia Financiera de Colombia y las agencias de

por las compañías de seguros con las cuales tengan autorizado la actividad de intermediación de seguros

RESPUESTA OBSERVACIÓN No 05

Por medio de la presente se le aclara que es la misma solocitada en la experiencia habilitante, razon por la cual no se hace la distinciòn en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN 2.
OBSERVANTE: REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CÍA. LTDA
MEDIO DE ENVÍO: SECOP II

OBSERVACIÓN:

Presentamos observaciones al prepliego de condiciones del CONCURSO DE MERITOS NO,. 002 –2022 SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, para solicitar modificar y ajustar los indicadores de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO dejando en mayor o igual a 0.08, en la información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2021. para que se permita la participación plural de ofer entes y podamos participar las agencias de seguros y los agentes de seguros.

Respuesta observación

Dando respuesta a las observaciones presentadas, la Entidad informa, que después de haber hecho un análisis de las observaciones formuladas por los interesados, se considera pertinentes hacer ajustes a los índices financieros, con la finalidad de tener una mayor pluralidad de oferentes en el proceso, sin comprometer la cabal ejecución del contrato. Dicho ajuste se verá reflejado en el Pliego de Condiciones definitivo

OBSERVACIÓN 3.
OBSERVANTE: REACCIÓN UN MUNDO DE SEGUROS Y CÍA. LTDA
MEDIO DE ENVÍO: SECOP II

OBSERVACIÓN:

IBAGUE 02 DE MAYO DEL AÑO 2022

SEÑORES
ALCALDIA DE FLANDES
ATN OFICNA DE CONTRATACION
FLANDES – TOLIMA

REF. CONCURSO DE MERITOS NO, 002 – 2022 SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

RESPETADOS SEÑORES

Presentamos observaciones al prepliego de condiciones del CONCURSO DE MERITOS NO, 002 – 2022 SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS DE SEGUROS, para solicitar modificar y ajustar los indicadores de RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Y RENTABILIDAD DEL ACTIVO dejando en mayor o igual a 0.07, en la información financiera con corte a 31 de diciembre del año 2021. Para que se permita la participación plural de oferentes y podamos participar las agencias de seguros y los agentes de seguros.

Cordial saludo,

Dando respuesta a las observaciones presentadas, la Entidad informa, que después de haber hecho un análisis de las observaciones formuladas por los interesados, se considera pertinentes hacer ajustes a los índices financieros, con la finalidad de tener una mayor pluralidad de oferentes en el proceso, sin comprometer la cabal ejecución del contrato. Dicho ajuste se verá reflejado en el Pliego de Condiciones definitivo

OBSERVACIÓN 4.
OBSERVANTE: CAF ASESORES DE SEGUROS
MEDIO DE ENVÍO: SECOP II

OBSERVACIÓN:

CAF ASESORES DE SEGUROS

Bogotá D.C Mayo 2 de 2022

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES
Ciudad

REFERENCIA: OBSERVACIONES AL CONCURSO DE MÉRITOS No 002-2022

OBJETO: *PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS Y LA ASESORIA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS POLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASI COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.*

Respetados Señores:

Teniendo en cuenta el proyecto de pliego de condiciones publicado dentro del proceso de la referencia, nos permitimos relacionar las siguientes observaciones, con el fin que puedan ser estudiadas por la Entidad.

Cordialmente;

JORGE ENRIQUE SANTANA PALACIO
C.C No 79.642.370
Representante Legal

CAF Asesores de Seguros

CAF ASESORES DE SEGUROS

CAF Asesores de Seguros

OBSERVACIÓN 1

El Pliego de Condiciones establece lo siguiente en el numeral 6.3.3:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RECURSO HUMANO
- Un (1) Profesional en Contaduría o profesión a fin con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años.
- Un (1) Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años.
- Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, con experiencia certificada de más diez (10) años, en intermediación de seguros

Teniendo en cuenta que existen profesiones adicionales a las requeridas que se ajustan perfectamente a los roles que debe cumplir los integrantes de los equipos de trabajo, solicitamos respetuosamente poder ampliar dichas profesiones, con el fin que se ajusten a la generalidad que se encuentra en el mercado y al sector al que pertenece la actividad de intermediación de seguros, es decir al sector financiero.

A manera de ejemplo y con el único fin que los requisitos se ajusten a la realidad del mercado, sugerimos poder modificar el requisito de la siguiente forma:

- Un (1) Profesional en Contaduría, **ECONOMIA, ADMINISTRACION O DERECHO** con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros **O AREAS DE SEGUROS** superior a diez (10) años.
- Un (1) Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, **O DERECHO ADMINISTRATVO O CONTRATACION ESTATAL** con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros **O AREAS DE SEGUROS** superior a diez (10) años.
- Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, **O EN AREAS ADMINISTRATIVAS O FINANCIERAS O PROFESIONALES EN CUALQUIER AREA** con experiencia certificada de más diez (10) años, en intermediación de seguros **O EN AREAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN 2

El Pliego de condiciones establece lo siguiente:

Calle 98 No 70 -91 Oficina 1004 Bogotá D.C.-Colombia
Teléfono. 7443392 - 7440078 E-mail: tecnico@seguroscaf.com www.seguroscaf.com

RESPUESTA A OBSERVACIONES No 01

Sobre la presente observación la entidad le informa que el perfil de contador publico será ampliado con el fin de garantizar la pluralidad der oferentes en el presente proceso contractual.

RESPUESTA A OBSERVACIONES No 02

No se acepta la observación presentada ya que la entidad considera como una experiencia adecuada a la actividad que deben desarrollar en la administración del programa de seguros de la entidad.

RESPUESTA A OBSERVACIONES No 03

Sobre el personal de tecnologos, la entidad le infirma que no evidencia impedimento legal ni tecnico alguno para acceder a ampliar el perfil, sin embargo la cantidad es la misma pues que según los estudios previos realizados por la entidad, este es el numero de tecnologos requeridos para la ejecucion del proyecto.

CAF

6.3.4. CERTIFICADO DE COMISIONES (CUMPLE/NOCUMPLE):

El proponente, deberá presentar una certificación suscrita por el contador y el revisor fiscal (en caso que aplique), por concepto de ingresos por comisiones en el año 2020, por valor mínimo de ochenta millones ($80.000.000) de Pesos M/cte.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes anexará la respectiva certificación las cuales sumadas deben ser iguales o superiores a ochenta MILLONES ($80.000.000) de Pesos M/cte.

Teniendo en cuenta que el último año fiscal es el año 2021, sugerimos respetuosamente frente al requisito de comisiones, ajustarlo a presentar certificación con corte a 31 de diciembre de 2021.

OBSERVACIÓN 3

Solicitamos nos confirmen si los requisitos habilitantes que se establecen para el equipo de trabajo, son los mismos requisitos para obtener puntaje. Lo anterior, toda vez que, al analizar las condiciones establecidas para obtener puntaje con cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, se evidencia que son los mismos requisitos.

OBSERVACIÓN 4

El Pliego de condiciones establece una experiencia en atención de siniestros de la siguiente forma:

c. Acreditar mediante certificaciones expedidas por clientes, por un máximo de seis certificaciones de siniestros, que sumen 1.000 siniestros.

Siniestros	PUNTOS
Hasta 1.000 siniestros	150
Hasta 500 siniestros	100
Hasta 200 siniestros	50

Una vez analizada la condición, es importante manifestar que el número de siniestros no es una variable eficaz para demostrar que se tiene una idoneidad en la atención de estas reclamaciones. Así mismo valorar un número tan amplio (1.000 siniestros), se sale de los parámetros normales de la actividad que ejercemos.

Por lo anterior sugerimos respetuosamente poder reevaluar la estructura de la experiencia en siniestros, para que verdaderamente se pueda demostrar una experiencia en los ramos que coinciden con el programa de seguros de la entidad y que acorde al valor pagado se pueda otorgar un puntaje. Lo anterior se ajusta a la generalidad del mercado y permite una mayor participación en el proceso.

Sugerimos el siguiente ajuste:

CAF Asesores de Seguros

RESPUESTA A OBSERVACIONES No 04

En cuanto a la observación del certificado de las comisiones la entidad le informa que no se observa impedimento legal alguno para acceder a ellas, razón por la cual la modificación se verá reflejada en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA A OBSERVACIONES No 05

Por medio de la presente se le informa que en cuanto al equipo de trabajo son los mismos exigidos que para los ponderables.

CAF ASESORES DE SEGUROS

C. Acreditar mediante certificaciones expedidas por clientes, por un máximo de seis certificaciones de siniestros **QUE SE TIENE EXPERIENCIA EN ATENCION DE SINIESTROS, EN RAMOS QUE SEAN COINCIDENTES CON LOS QUE MANEJA LA ALCALDIA DE FLANDES.**

SE PONDERARA ESTA EXPERIENCIA DE LA SIGUIENTE FORMA:

SUMATORIA DE VALORES PAGADOS EN SINIESTROS EN RAMOS QUE COINCIDAN CON EL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD (MAXIMO EN 6 CERTIFICACIONES)	PUNTOS
MAYOR A $400.000.000	150
ENTRE $300.000.001 Y $400.000.000	100
ENTRE $200.000.000 Y $300.000.000	50

CAF Asesores de Seguros

Cordialmente,

JORGE SANTANA PALACIO
CC 79.642.370
Representante Legal
CAF Asesores de Seguros Ltda

RESPUESTA A OBSERVACIONES No 06

Por medio de la presente la entidad le informa que no se procederá a modificar la experiencia de los siniestros toda vez que esta fue la establecidad por la entidad y es la experiencia acorde con el proceso contractual.

LUIS FERNANDO ARIAS PRADA
Secretario de Gobiernos y Servicios Administrativos

Proyectó: Ana Rincón
Profesional Esp. secretaria de Gobierno

Reviso: Deider Mora
Asesor de Contratación

RESPUESTA A OBSERVACIONES PROCESO DE CONTRATO DE MERITOS 002 – 2022.

OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

OBSERVACIÓN 1.

OBSERVANTE: AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

MEDIO DE ENVÍO: SECOP II

1. EVALUACION DE LA OFERTA

RESPUESTA 1:

En cuanto a la evaluación de la oferta la entidad le informa que esta es la experiencia solicitada para la ejecución de proyecto y que por ser un concurso de méritos es obligación de la entidad estatal velar porque el personal a ejecutar el contrato posea alta experiencia e idoneidad.

RESPUESTA 2:

Los indicadores financieros evidencian el estado de una empresa y el compromiso de su robustez financiera de la misma. La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de todos los indicadores financieros, es por ello que Al establecer indicadores muy bajos, se incrementa la probabilidad de riesgo en el cumplimiento del objeto contractual, no siendo otro el interés de la Entidad de garantizar el éxito del proyecto y a la vez proteger el patrimonio público, cabe aclarar que la Entidad no debe analizar las condiciones específicas de una empresa sino las condiciones generales de un sector, en cumplimiento al principio de transparencia e igualdad en el proceso de selección, y para el proceso objeto de estudio no estaríamos restringiendo la participación de proponentes de acuerdo a los resultados del estudio del sector, esta Entidad se ciñe a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de la Contratación Pública.

5. Numeral 6.3.2.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, OPERATIVA Y TÉCNICA: Se solicita a la entidad aclarar que podrá presentarse este requisito habilitante mediante certificado de Cámara y Comercio de la ciudad de Bogotá con el fin de garantizar la libre concurrencia y la libre competencia del mercado.

RESPUESTA 3:

Se aclara que puede ser expedida por la cámara de comercio de Bogotá.

6.

RESPUESTA 4:

No se acepta la observación presentada ya que la entidad considera como una experiencia adecuada a la actividad que deben desarrollar en la administración del programa de seguros de la entidad.

RESPUESTA 5:

No se acepta la observación toda vez que para la entidad es indispensable que el profesional se especializado, igualmente el perfilo no esta limitando la pluralidad de oferentes puesto que esta abierto a cualquier profesión que tenga relación con contaduría, razón por la cual no se tendrá en cuenta su observación.

RESPUESTA 6:

No se acepta la observación presentada ya que la entidad considera como una experiencia adecuada a la actividad que deben desarrollar en la administración del programa de seguros de la entidad.

RESPUESTA 7:

No se acepta la observación y se mantiene la exigencia del pliego respecto a acreditar las certificaciones de siniestros, este requisito no es excluyente porque se está claro que una de la funciones más importantes de la actividad de intermediación de seguros es la asesoría en las reclamaciones o siniestros, y la única manera de demostrarlo en con las certificaciones de los clientes , este requisito lo cumplen perfectamente todos los tipos de intermediarios , corredores , agencias de seguros y agentes de seguros.

RESPUESTA 08.

TECNICO	Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
JURIDICO	Abogado Contratista
FINANCIERO	Financiero Contable Contratista

LUIS FERNANDO ARIAS PRADA
Secretario de Gobiernos y Servicios Administrativos

Proyectó: Ana Rincón
Profesional Esp. Secretaria de Gobierno

Reviso: Deider Mora
Asesor de Contratación

Reviso: Carolina Escobar
Asesora de Contratación

PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 002 DE 2022

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

FLANDES, MAYO DE 2022

GENERALIDADES

A continuación, se relacionan de manera general los ítems que se desarrollan en los diferentes capítulos del presente documento.

1.1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO:

1.2.1. El contrato que se genera de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo al Municipio de FLANDES Tolima, en ocasión a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros serán pagadas por las compañías aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, el Municipio de FLANDES Tolima, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado.

1.2.2. De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto1082 de 2015, el proceso de selección del contratista se realizará por Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de1993.

Teniendo en cuenta el procedimiento realizado para adelantar la selección del contratista, para el caso que nos ocupa, sera un contrato de prestación de servicios en la modalidad de intermediación de seguros.

1.2.3. De conformidad con el Artículo 40 del Decreto 663 de 1993, estatuto orgánico del sistema financiero, establece que los corredores de seguros del exterior tan sólo podrán realizar labores de intermediación en el territorio colombiano o a sus residentes, únicamente con relación a los seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial, que amparen estos riesgos; los cuales no son objeto del presente proceso. Por lo anterior, el presente proceso no está cobijado por acuerdos comerciales.

1.2.4. El presente proceso de selección, se limitará a MIPYMES en caso de cumplimiento de los preceptos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de

1.2.5 Dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia, se encuentran registrados los servicios que se requieren contratar con los códigos de la UNSPSC que se relacionan acontinuación:

ITEM	ClasificaciónUNSPSC	Producto
1	84131500	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El municipio de FLANDES Tolima, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista, cuyo objeto consiste en:

OBJETO: **PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS Y LA ASESORÍA Y ASISTENCIA ESPECIALIZADA, PARA EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y DE LAS PÓLIZAS QUE CUBREN LOS RIESGOS RELATIVOS A LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE FLANDES TOLIMA, EL SEGURO DE VIDA, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE.**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP- II. La documentación será recibida exclusivamente mendiante la plataforma SECOP II.

La selección del contratista se realiza bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con lo estipulado por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO II

ASPECTOS GENERALES

A - INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el municipio de FLANDES Tolima, invta a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Con la presentación de la oferta el PROPONENTE y la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de render cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir con la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

1. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato.
2. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

C- COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación está a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D- COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deberán hacerse exclusivamente mediante la plataforma SECOP II.

El municipio de FLANDES Tolima, solo responde las comunicaciones recibidas por SECOP II.

Atendiendo al principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

E- IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual debe ser oficial en los terminos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo con el trámite de Apostille o legalización consular.

F- LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto por el artículo 251 del Código General del Proceso.

G- CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos debidamente certificados por un contador, para la conversión se aplica laTRM (Tasa Representativa del Mercado) al momento del cierre financiero certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde se fije la tasa.

CAPÍTULO III

DEFINICIONE

S

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final del municipio de FLANDES Tolima, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribe entre el municipio de FLANDES Tolima y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlatives que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada al municipio de FLANDES Tolima, por los interesados en participar en el contratista del presente Proceso de Contratación.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Proceso de Contratación.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una

CAPÍTULO IV

DESCRIPCIÓN DEL

OBJETO

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE FLANDES se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, es por ello, que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, para proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Las mencionadas pólizas están dirigidas a amparar a los funcionarios y a la protección y custodia de sus bienes muebles e inmuebles y los que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y control, lo que constituye una medida de prevención y control adoptada por la administración, y una obligación legal originada en la Ley 42 de 1993 modificado por Decreto 1142 de 1999 y el Decreto 272 de 2000, que reglamenta el control fiscal de los bienes del estado y en el capítulo segundo del título IV Deberes del Servidor Público del Código Único Disciplinario o Ley 734 del 2002.

De conformidad con la Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 21 *"Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados"*, por lo tanto se hace necesario asegurar los bienes inmuebles y los vehículos pertenecientes a la Administración Municipal en contribución al apoyo y fortalecimiento a las actividades de la misma, por lo que se necesita amparar a través de la celebración de contratos de seguros la adquisición de las siguientes Pólizas de incendio y responsabilidad civil, póliza de todo riesgo vehículos, vida grupo y de manejo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Es por ello que, para garantizar el adecuado cumplimiento de esta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas es necesario que la entidad contrate un corredor o intermediario de seguros que le brinde asesoría tanto en el diseño de un programa de seguros como para la ejecución del mismo (proceso de reclamaciones, inclusión y exclusión de activos, entre otros) acorde con sus riesgos e intereses.

La conveniencia de la entidad con el objeto a contratar es que el corredor o intermediario de seguros seleccionado brinde la asesoría necesaria para la administración del programa de riesgos y seguros, con el acompañamiento de los funcionarios frente al manejo de pólizas. Con la contratación que se pretende celebrar, se garantiza la adecuada consecución de pólizas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente se presenta la necesidad de suscribir un contrato de intermediación de seguros con una persona jurídica nacional o extranjera, legalmente constituida y autorizada para funcionar en el país, que ejerza la intermediación para contratar y asesorar las pólizas que cubrirán los riesgos a los que

4.1 CLASIFICACIÓN EN LA UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	84131500	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN

El contrato que se genera de la presente modalidad de selección no causa erogación alguna a cargo del municipio de FLANDES Tolima, en ocasion a que la remuneración de los servicios prestados por el corredor o intermediario de seguros serán pagadas por las compañias aseguradoras, con las cuales se suscriban las pólizas requeridas por la entidad, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1341 del Código de Comercio; por lo cual, el municipio de FLANDES Tolima, no reconocerá valor alguno al corredor o intermediario de seguros seleccionado.

4.3 FORMA DE PAGO

Ver Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo.

4.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución EL PLAZO DE LAS POLIZAS A CONTRATAR, contado a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de1993. (En todo caso, si el programa de seguros se extiende en su vigencia, también será prorrogado el del corredor o intermediario de seguros de manera automática y sin costo adicional para la entidad).

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DELCONTRATO

La ejecución del contrato es en el territorio

colombiano. **4.6 OBLIGACIONES DEL**

CONTRATISTA

1) El proponente presentará en el primer mes de ejecución del contrato, un cronograma de las actividades que desarrollará para la ejecución del proyecto. En él tendrá en cuenta la selección de la compañía Aseguradora que ofrecerá el programa de seguros, actividad que se iniciará una vez se suscriba el contrato de Intermediación de Seguros y las demás actividades propuestas en el periodo de vigencia del contrato de seguros
2) Disponer del personal requerido para prestar los Servicios de Intermediación de Seguros, con énfasis en trámite de los siniestros que se generen, a efectos

e información a las personas que ejercerán la supervisión y las partes intervinientes en los siniestros, del aviso, tramite y pago de las reclamaciones.

3) Revisar el clausulado y la liquidación de las primas de las pólizas que cubrirán las pérdidas y daños materiales de los bienes muebles e inmuebles del municipio de FLANDES, así como aquellos que se deriven de las acciones y omisiones imputables a los funcionarios de la Entidad desde el inicio del contrato de seguros y durante el termino de vigencia de la póliza contratada con su intermediación.
4) Evaluar el actual plan de seguros y examinar las condiciones de riesgo con el objeto de prestar asesoría y acompañamiento en el proceso de selección y ejecución del contrato del programa de seguros.
5) Diseñar y desarrollar el Programa de Seguros del municipio de FLANDES TOLIMA.
6) Asesorar al municipio de FLANDES TOLIMA en la realización de los Estudios de Mercado, Conveniencia y Oportunidad pertinentes y necesarios que servirán de sustento para el proceso de Seguros y de la(s) adición(es) de las Pólizas contratadas con su intervención.
7) Asesorar al municipio de FLANDES TOLIMA en el Programa de Prevención y Control de Pérdidas, mediante recomendaciones, sugerencias y campañas que permitan prevenir o disminuir los riesgos.
8) Asesorar al municipio de FLANDES TOLIMA en todo el Proceso de contratación del Programa de Seguros, especialmente en la elaboración y análisis del Pliego de Condiciones y evaluación de las Propuestas presentadas en desarrollo del proceso que cubrirán los riesgos a que están expuestos los bienes e intereses patrimoniales del municipio de FLANDES TOLIMA.
9) Asesorar y manejar directamente en forma oportuna ante la(s) Compañía(s) Aseguradora(s) que corresponda, las reclamaciones por siniestros y elaborar informes mensuales o cuando sea requerido por el municipio de FLANDES TOLIMA sobre el estado de las mismas. Igualmente debe presentar informes relacionados con: bienes asegurados, valor asegurado, estado de las reclamaciones y situación del pago de las indemnizaciones, los estados de cartera y facturación, estadísticas de siniestralidad, valores pagados por primas, vigencias y vencimiento de las Pólizas y demás informaciones relacionadas con la intermediación.
10) Asesorar al municipio de FLANDES TOLIMA para la renovación y prórrogas de las Pólizas de Seguros.
11) Prestar la asesoría requerida, en materia de Seguros, para el avalúo de los bienes de interés del municipio de FLANDES TOLIMA.
12) Obtener, estudiar, depurar y mantener actualizada la información sobre los bienes asegurados del municipio de FLANDES TOLIMA.
13) Poner a disposición del municipio de FLANDES TOLIMA su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del Programa de Seguros, así como absolver las preguntas que se le formulen.
14) Disponer de oficina, con equipos de cómputo, comunicaciones y demás elementos requeridos, para la prestación de un servicio eficiente, de acuerdo con lo establecido en la propuesta y realizar su actualización cada vez que sea solicitada por el municipio de FLANDES TOLIMA.
15) Efectuar las visitas de inspección de riesgos a los inmuebles de propiedad del municipio de FLANDES TOLIMA, en coordinación con las necesidades planteadas por el supervisor del contrato.
16) Desarrollar las actividades indicadas en los cronogramas propuestos para la administración de Riesgos del municipio de FLANDES TOLIMA.

convenientes que brinde el mercado asegurador y que puedan ser implementadas, por sus bondades de costo - beneficio, disminución de trámites administrativos y aplicación de coberturas.

18) Presentar mensualmente el listado de gestión de los siniestros que trámite indicando cuales se terminan en cada mes y las observaciones o dificultades. Igualmente indicar o entregar la clave en nivel de consulta para que se pueda verificar por el personal de la entidad.

19) Asesorar a la Entidad en la identificación y actualización de la matriz de riegos.

20) Hacer seguimiento permanente para que la compañía (s) de seguro cumplan con las obligaciones a las que se compromete (n) y advertir a la Alcaldía de FLANDES cualquier clase de anomalía en desarrollo del contrato.

21) Revisar, analizar y avalar las comunicaciones, liquidaciones y demás documentos relativos a la ejecución del programa de seguros, que remitan a la compañía (s) aseguradora y la Entidad garantizando que las mismas se ajusten a las condiciones pactadas dentro del contrato de seguros.

22) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato se le impartan por el municipio de FLANDES TOLIMA.

23) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

24) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de realizar u omitir algún hecho.

25) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.

26) Llevar a cabo Estudios propios del Mercado sobre valor de las primas para efectos de la contratación.

27) Presentar informes de la gestión realizada anuales o cuando sean solicitados.

28) Suministrar información sobre disposiciones emanadas de la Superintendencia Financiera de Colombia, en relación con Seguros y Corretaje.

29) Por cuanto la propuesta presentada por el INTERMEDIARIO hace parte integral del presente Contrato, todas las ofertas de bienes y servicios (Tangibles e intangibles) contenidas en ella, constituyen obligación en su suministro y ejecución para el INTERMEDIARIO.

30) Garantizar la calidad de los servicios prestados objeto del contrato y responderá por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5° Numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

31) Suministrar al Supervisor designado por el municipio de FLANDES TOLIMA, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

32) Constituir las Garantías que se exijan por la Entidad en el presente proceso de selección.

33) Mantener vigentes durante la vigencia del contrato de intermediación de seguros, y en tanto ejerza la función de intermediario de seguros, las garantías definidas en el mismo, en los términos establecidos en los estudios previos y los pliegos de condiciones.

34) Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Contrato.

35) Suministrar en forma mensual, al municipio de FLANDES TOLIMA, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales, I.C.B.F., Cajas de

2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 1150 de 2007.

36) Presentar al municipio de FLANDES TOLIMA, a la finalización del contrato, constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo preceptuado por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

37) Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal de planta que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato.

El personal que el INTERMEDIARIO ocupe en la ejecución del presente Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el municipio de FLANDES TOLIMA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del INTERMEDIARIO.

38) Prestar todos los demás servicios que emanan de la actividad de intermediación de seguros y especiales ofrecidos con la propuesta y las demás relacionadas con la naturaleza del contrato.

4.6.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE FLANDES

1. Supervisar la correcta ejecución del presente Contrato a través la persona designada para estos efectos.
2. Suministrar la información que requiera el INTERMEDIARIO para el cabal cumplimiento del Contrato.
3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato

4.7 SUPERVISION Y OBLIGACION DEL SUPERVISOR

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

El Supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones:

a) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
b) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción delcontrato.
c) Ejercer la vigilancia y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Corredor o Intermediario de Seguros.
d) Recibir del Corredor o Intermediario Seguros el personal contratado que corresponda a las hojas de vida presentadas o a otras en que se acredite igual o superiores condiciones profesionales.
e) Coordinar con el CONTRATISTA la fecha de inicio del contrato, de lo cual, se levantará un acta.
f) Aprobar el cronograma de trabajo, fijado por el contratista.
g) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales del personal que ejecute el contrato.
h) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución

j) Solicitar concepto jurídico a la Oficina jefe de contratacion, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren otrosí o adición o por el contrario pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
k) Las demás consignadas en la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO V
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para efectos de limitación y acreditación en la condición de MiPymes, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, cuyo texto preceptúa:

Convocatorias Limitadas a MiPymes Departamento de Tolima

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Limitaciones territoriales.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador

representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

CAPÍTULO VI
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformida con lo establecido por el numeral 1 del artículo 5 del a Ley1150 de2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes es objeto de verificación de cumplimiento como requisites habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro CONTRATISTA cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

El municipio de FLANDES Tolima, también revisa que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidades señaladas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1 al 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.4. del Decreto1082 de 2015, o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisa el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos, con la finalidad de acreditar los requisitos habilitantes.

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.
- Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.
- Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, numeral 2 articulo 2.2.1.1.1.5.3.del Decreto 1082 de 2015, articulo 6 Ley 80 de1993.

A) PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAIS

La persona jurídica que presente propuesta deberá aportar los siguientesdocumentos

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).
- El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

B) CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio, union temporal o promesa de sociedad futura, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Documento de conformación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los

suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las unions temporales.

- La duración de la sociedad o Unión Temporal, consorcio o sociedad futura debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato y un año más.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

C) CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA FINACIERA DE COLOMBIA O DE IDONEIDAD

Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde acredite la calidad de corredor de seguros con la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de intermediario de seguros. Las agencias y agentes deben aportar certificación de idoneidad expedida por la o las compañías aseguradoras con las que tiene vínculos comerciales con la indicación que cuenta con autorización para ejercer como intermediario de seguros.

El proponente favorecido deberá tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o mientras asesore al municipio de FLANDES Tolima.

D) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente garantizará el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del municipio de FLANDES TOLIMA con NIT No. 890.680.378-4, por el diez (10%) del valor estimado de las comisiones que genera el programa de seguros de la Alcaldía de FLANDES. Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

Amparo	Suficiencia	Valor Asegurado	Vigencia
Seriedad de la Oferta	10%	Valor del presupuesto oficial destinado para la adquisición de las polizas que genera el programa de seguros de la Alcaldía de FLANDES, el cual es por un valor de ***CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($136.419.016)***	Desde la presentación de la Oferta y por tres meses más

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar; si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes, durante los seis(6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según sea el caso; si es Persona Natural, se deben presentar las planillas de pago de los citados aportes.

F) ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

El municipio de FLANDES Tolima, consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

De conformidad con la function de advertencia de la Contraloría General de la República No 2014EE0081179 del 30 de abril de 2014, no es posible contratar con quienes tengan la calidad de responsables fiscales.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduria General de la Nación.
- Certificado de no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NOCUMPLE.

Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:

G) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP:

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, *personas naturales*, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones.

GRUPO	(F)Servicios
SEGMENTO	(84) Servicios financieros y de seguros
FAMILIA	(13) Servicios de Seguros y de Pensiones
CLASE	(15) Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

GRUPO	(F)Servicios

CLASE	(16) Seguros de vida, salud y accidentes

En todo caso el oferente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponente – RUP.

Para la habilitación de los proponentes, El municipio de FLANDES TOLIMA tendrá en cuenta la clasificación de bienes y servicios hasta el tercer (III) nivel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto1082 de 2015.

Los proponentes acreditarán el cumplimiento del presente requisito con el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual conste su inscripción y clasificación señalada.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes estará inscrito en cada uno de los códigos establecidos en este numeral.

El oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursales el país, NO se encuentra obligada a inscribirse, en el RUP, en la actividad, especialidad y grupo dispuesto en este proceso.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

6.2 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de mercado previo del sector, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, con el fin de permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la organización para la ejecución del contrato pero que no limite la pluralidad de participación.

6.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo previsto en el inciso 3 artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros de conformidad con la información contenida en su certificado del RUP, el cual deberá encontrarse en firme hasta antes de la fecha para la adjudicación del contrato.

Para efectos de verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, Lo cual deberá encontrarse vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que obra en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme, con el mejor año fiscal de los tres últimos años, esto es, 2019 o 2020 o 2021 de conformidad con los Decretos 399 y 579 de 2021.

Para el caso de los proponentes constituidos con fecha posterior al 31 de diciembre de 2021, los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera y organizacional que

Los indicadores financieros solicitados para el presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDA		Indicador
Índice de Liquidez= (Activo corriente/ Pasivo corriente)	Mayor o igual a	1,56
Índice de endeudamiento= (Pasivo total/ Activo Total)	Menor o igual a	0,57
Razon de cobertura de intereses	Mayor o igual a	1,67

Nota: Para las personas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de consorcio y/o unión temporal se tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada de los integrantes.

NOTA: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

6.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se verificarán los siguientes aspectos de conformidad con el numeral 4º del artículo numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto1082 de 2015.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN		
Rentabilidad sobre Patrimonio= (Utilidad operacional/ Patrimonio)	Mayor o igual a	0,07
Rentabilidad sobre Activos= (Utilidad operacional/ Activo Total)	Mayor o igual a	0,07

Para verificar este aspecto, el proponente sea persona jurídica, consorcio o unión temporal deberá demostrarlo con el Registro Único de Proponentes –RUP.

6.3 CAPACIDAD TECNICA (CUMPLE / NO

6.3.1 EXPERIENCIA

Para el presente proceso de selección, el municipio de FLANDES TOLIMA, solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC, dónde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto1082 de 2015:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Número de contratos
84131500	2
84131600	

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deberán estar clasificados en los códigos señalados hasta el tercer nivel.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá estar clasificado en los códigos señalados hasta el tercer nivel.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llenará los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, adjuntará, además, la traducción del mismo; en caso de resultar ser el proponente adjudicatario se adjuntará la traducción oficial del mismo, como lo establece el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso. Lo anterior en concordancia con el artículo 25 Numeral 15 de la Ley 80 de1993.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Para el presente proceso de selección, el municipio de FLANDES TOLIMA, solicita a los proponentes, acreditar experiencia especifica relacionada con la administración de programas de seguros de entidades estatales y/o privadas.

El proponente deberá adjuntar mínimo dos (2) certificaciones de clientes públicos o privados, de primas de seguros por mínimo el valor del presupuesto oficial, en cualquiera de los ramos que conforman el mercado asegurador.

Para que las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente sean consideradas válidas, éstas deberán contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:

A. Información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de LA ENTIDAD contratante, que podrá ser confrontada por parte de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES, o solicitado en caso de que lo considere necesario LA ENTIDAD contratante, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.
5. Valor del programa de seguros (incluye el valor inicial más las adiciones en valor y los reajustes que se hubiesen presentado) en pesos, a la fecha de terminación de los servicios certificados.

B. Requisitos

En caso de presentarse certificaciones por contratos adicionales, estos se evaluarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando. Para el efecto, la certificación deberá contener como mínimo el valor del contrato adicional y la fecha de su celebración.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

En los casos en que se haya suscrito más de un (1) contrato con una misma Entidad, se deben relacionar por separado los datos de cada contrato Estas certificaciones son requisito mínimo o habilitador, no otorgarán puntaje.

6.3.2 DOCUMENTOS TECNICOS

El servicio de corretaje o intermediación de seguros que se encuentra debidamente regulado por el Estado Colombiano, como quiera que hace parte del Sector Financiero, para los efectos de contratación pública se asocia a una consultoría, razón por la cual se regirá por lo dispuesto en artículo 32 numeral 2° de la Ley 80 de 1993 y la regulación pertinente del Estatuto Financiero y los desarrollos normativos de la Superintendencia Financiera y las demás normas que complementen o bien modifiquen el ejercicio de la actividad. El servicio se prestará de manera presencial, con personal calificado en seguros, que para el efecto asigne el intermediario.

El consultor debe en su propuesta dar cumplimiento a los requerimientos técnicos exigidos por el Municipio de FLANDES TOLIMA de acuerdo con lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS

La asesoría prestada por el corredor o intermediario de seguros tendrá cobertura a nivel nacional y la realizará con personal idóneo en administración de riesgos y el trámite y liquidación de los siniestros, los que se efectuaran en la oportunidad requerida y las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y disposiciones legales vigentes en materia de seguros

6.3.2.2 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL, OPERATIVA Y TÉCNICA

El corredor o intermediario deberá describir de manera general la estructura organizacional, operativa y técnica que ofrece al Municipio de FLANDES TOLIMA.

Quien no realice esta descripción como se solicita, se calificará como no cumple

6.3.2.3 COMUNICACIONES

El Intermediario deberá poseer y describir una infraestructura en materia de comunicaciones que conste por lo menos de los siguientes elementos:

- *Comunicación 24 horas con el Nivel Central (por lo menos vía internet) para dar cobertura nacional a su asesoría y reclamación de siniestros.*

- *direcciones de correo electrónico.*

Este requisito se entenderá cumplido con la certificación suscrita por el representante legal del oferente, mediante el cual se comprometa a poner a disposición del Municipio de FLANDES TOLIMA, toda la infraestructura de comunicaciones descrita en este numeral.

6.3.3- PERSONAL

El siguiente es el Equipo de Trabajo Mínimo que debe ofrecer el proponente al momento de la presentación de la oferta:

Se entiende por equipo de trabajo el recurso humano que el Intermediario de Seguros pone a disposición de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES.

La experiencia en seguros ofrecido se acreditará con las certificaciones.

El proponente deberá presentar las hojas de vida de cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo en la cual se deberán reflejar las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos para la intermediación del Programa de seguros del **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**. De igual manera, deberá presentar un resumen del personal propuesto en el cual deberá indicar nombre, cargo, nivel de formación, dirección y teléfono (especialista, profesional, tecnólogo), la experiencia en seguros o en actividades relacionadas con los procesos a contratar, el tiempo y clase de dedicación al servicio.

El proponente deberá presentar el personal que ofrece poner a disposición de **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES** para atender el programa de seguros y la información de cada uno contenida en el Anexo No. 4 "Relación de Personal Ofrecido" del presente pliego.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RECURSO HUMANO
- Un (1) Profesional en Contaduría, economia, ingeneria financiera o profesión a fin con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años. -
- Un (1) Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años. -
- Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, o areas administrativas, financieras y/o economicas con experiencia certificada de más diez (10) años, en intermediación de seguros

NOTA 1: Se debe indicar nombres y apellidos, dirección y teléfono de cada una de las personas, y que tengan disponibilidad inmediata para atender los requerimientos de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES.

Documentación que deben presentar los proponentes para acreditar el recurso humano relacionados con la propuesta:

- Diploma de grado obtenido.
- Certificaciones laborales de experiencia donde se establezca el cargo y donde se especifique claramente el tiempo trabajado.
- Las certificaciones deben contar en forma detallada con el nombre de la empresa o razón social, dirección, teléfono de quien la expide
- Fecha de inicio y fin del contrato

El incumplimiento del perfil mínimo requerido y/o la omisión de los documentos idóneos para demostrar la experiencia darán lugar a la NO asignación de puntaje en este factor.

LOS TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR DEBERÁN ESTAR AVALADOS, HOMOLOGADOS Y/O CONVALIDADOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE, SO PENA DE NO SER EVALUADOS LOS PROFESIONALES

6.3.4. CERTIFICADO DE COMISIONES (CUMPLE/NOCUMPLE):

El proponente, deberá presentar una certificación suscrita por el contador y el revisor fiscal (en caso que aplique), por concepto de ingresos por comisiones en el año 2021, por valor mínimo de cincuenta millones ($50.000.000) de Pesos M/cte.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes anexará la respectiva certificación las cuales sumadas deben ser iguales o superiores a cincuenta MILLONES ($50.000.000) de Pesos M/cte.

6.3.5- AUTORIZACION, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL

Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, donde se acredite la calidad de corredor de seguros y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediario de seguros, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Los agentes personas jurídicas o naturales deben presentar el certificado de idoneidad de las aseguradoras con las cuales tienen contratos de intermediación de seguros.

El proponente favorecido deberá tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o mientras asesore al Municipio de FLANDES TOLIMA.

CAPÍTULO VII
EVALUACIÓN DE LA OFERTA

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES, debe evaluar las propuestas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

La propuesta ganadora será aquella que logre obtener la calificación más alta.

La evaluación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación:

No.	CRITERIO DE EVALUACIÓN	MÁXIMO PUNTAJE
1	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
2	EXPERIENCIA	300
3	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO	600
4	PERSONAL CON DISCAPACIDAD	10
PUNTAJE TOTAL		930

CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del ***Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional***. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

[Para determinar uno o varios bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, lo cual constará en los estudios y documentos previos y en las reglas definidas en la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social]:

Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en la Matriz 3 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector de infraestructura social, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.]

relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

4.1.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ***Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.***

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.1.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea

del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

b. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ACREDITAR PRIMAS - 300 PUNTOS.

Acreditar mediante certificación expedida por clientes con un máximo de dos (2) certificaciones las siguientes primas:

PRIMAS	PUNTOS
Primas superiores a $1.000.000.000	150
Primas superiores a $500.000.000 hasta $200.000.000	100
Primas menores a $200.000.000	50

NOTA. En caso de presentarse propuesta en Unión Temporal o Consorcio se acepta la sumatoria de las certificaciones aportadas por cada uno de los integrantes.

c. Acreditar mediante certificaciones expedidas por clientes, por un máximo de seis certificaciones de siniestros, que sumen 1.000 siniestros.

Siniestros	PUNTOS
Hasta 1.000 siniestros	150
Hasta 500 siniestros	100
Hasta 200 siniestros	50

d. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO – 600 puntos

Se entiende por equipo de trabajo el recurso humano que el Intermediario de Seguros pone a disposición de LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES.

La experiencia en seguros ofrecido se acreditará con las certificaciones.

El proponente deberá presentar las hojas de vida de cada una de las personas que conformarán el equipo de trabajo en la cual se deberán reflejar las responsabilidades asignadas a cada uno de ellos para la intermediación del Programa de seguros del **LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES**. De igual manera, deberá presentar un resumen del personal propuesto en el cual deberá indicar nombre, cargo, nivel de formación, dirección y teléfono (especialista, profesional, tecnólogo), la experiencia en seguros o en actividades relacionadas con los procesos a contratar, el tiempo y clase de dedicación al servicio.

El proponente deberá presentar el personal que ofrece poner a disposición LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES para atender el programa de seguros y la información de cada uno contenida en el Anexo No. 4 "Relación de Personal Ofrecido" del presente pliego.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES ASIGNARA PUNTAJE A LOS PROPONENTES DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS, ASÍ

I. Un (1) Profesional en Contaduría– 150 puntos:

PROFESIONAL CONTADURÍA O PROFESION A FIN	Puntaje
- Un (1) Profesional en Contaduría, economia, ingeneria financiera o profesión a fin con especialización en cualquier área con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a diez (10) años.	150 PUNTOS

II. Un (1) Profesional en Derecho con postgrado en seguros – 200 puntos:

PROFESIONAL DERECHO CON POSTGRADO	Puntaje
Profesional en Derecho con Postgrado en seguros, con Experiencia profesional en Intermediación de Seguros superior a Diez (10) años.	200 PUNTOS

TES (3) tecnólogos en seguros o administración en seguros – 300 Puntos

Tecnólogos en Seguros o a fin	Puntaje
Tres (3) Tecnólogos en seguros o en administración en seguros, o areas administrativas, financieras y/o economicas con experiencia certificada de más diez (10) años, en intermediación de seguros	300 PUNTOS

NOTA 1: Quien no se encuentre en los rangos descritos en este literal, no obtendrá puntaje.

Documentación que deben presentar los proponentes para acreditar el recurso humano relacionados con la propuesta:

- Diploma de grado obtenido.
- Certificaciones laborales de experiencia donde se establezca el cargo y donde se especifique claramente el tiempo trabajado.
- Las certificaciones deben contar en forma detallada con el nombre de la empresa

- Copia legible de la tarjeta profesional, cuando se requiera para su ejercicio.

El incumplimiento del perfil mínimo requerido y/o la omisión de los documentos idóneos para demostrar la experiencia darán lugar a la NO asignación de puntaje en este factor.

LOS TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR DEBERÁN ESTAR AVALADOS, HOMOLOGADOS Y/O CONVALIDADOS POR LA ENTIDAD COMPETENTE, SO PENA DE NO SER EVALUADOS LOS PROFESIONALES

PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La alcaldía municipal de Flanes otorgará diez (10) puntoa de conformidad con el Decreto 392 del 26/02/2018, por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

 Verificados los anteriores requisitos, se asignará un (1) punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el presente proceso.

Nota: Si una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución el contratista disminuye la capacidad laboral de las personas discapacitadas, podrá verse inmerso en un incumplimiento del contrato.

PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021.

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

a) Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de

proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

b) Mipymes en el sistema de compras públicas: La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%), es decir, (0.25 puntos), a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral 3.1.3.2.1 del pliego. Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane, pero no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

c) Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: El proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal, mediante la cual se obligue a destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes, esta provisión deberá ofertarse en un porcentaje que no podrá ser superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado

6.3.5. CERTIFICADO DE COMISIONES (CUMPLE/NO CUMPLE):

El proponente, deberá presentar una certificación suscrita por el contador y el revisor fiscal (en caso que aplique), por concepto de ingresos por comisiones en el año 2021, por valor mínimo de CINCUENTA MILLONES ($50.000.000) de Pesos M/cte.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes anexará la respectiva certificación las cuales sumadas deben ser iguales o superiores a CINCUENTA MILLONES ($50.000.000) de Pesos M/cte.

6.3.6- AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Certificación expedida por la Superintendencia Financiera, donde se acredite la calidad de corredor de seguros y la indicación que no posee limitaciones o sanciones para el ejercicio de la función de intermediario de seguros, con fecha de expedición no mayor a dos (2) meses anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Los agentes personas jurídicas o naturales deben presentar el certificado de idoneidad de las aseguradoras con las cuales tienen contratos de intermediación de seguros.

El proponente favorecido deberá tener actualizado este documento durante todo el tiempo de ejecución del contrato o mientras asesore al Municipio de FLANDES TOLIMA.

7.- CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de que una vez aplicadas las fórmulas de calificación determinadas en el presente

el orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas de desempate de conformidad con ***la Ley 2069 del 2020:***

1. Se preferirá la oferta que haya obtenido el mayor puntaje de orden económico.
2. De mantenerse el empate, se preferirá la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el Aspecto Técnico.
3. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta de Bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de Bienes o Servicios Extranjeros.
4. Si persiste el empate, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme nacional o consorcios y/o uniones temporales integrados 100% por estas.
5. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
6. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
7. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
8. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
9. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
10. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
11. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micrón y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
12. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyrvlES, cooperativas

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

13. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.}

14. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. o servicios extranjeros.

15. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

16. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Qor ciento (25%) en el y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

17. Si persiste el empate, en la fecha y hora que sea definida por la Empresa, se realizará un sorteo mediante papeletas identificadas con el nombre de los proponentes, las cuales serán depositadas en un sobre a fin de que un funcionario de la entidad escoja una de ellas. El nombre del proponente registrado en la primera papeleta que sea retirada del sobre, quedará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente; de esta diligencia se dejará constancia mediante acta que será publicada en el SECOP.

NOTA 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 2: Para efectos de acreditar la condición de MIPYME, el oferente deberá allegar un certificado de conformidad con el decreto 957 de 2019. Es de recordar que la información presentada por los oferentes se encuentra sujeta a verificación por parte de la entidad.

NOTA3: Para acreditar lo dispuesto en la Ley 361 de 1997, el Proponente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la Oficina respectiva del Ministerio de Trabajo.

Además, el proponente deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa que mantendrá en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad por un lapso igual al plazo de ejecución del

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos uno de los integrantes, acredite lo señalado en este numeral.

NOTA 4: Para efectos de aplicación del criterio establecido en el numeral 6 de este aparte, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección. Asi mismo, deberá aportar en su propuesta una certificación en la cual se comprometa a mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato.

NOTA 5: De no presentarse empate en la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de calificación, pero sí entre dos o más propuestas que hayan obtenido el puntaje inmediatamente inferior al de aquella, el comité asesor y evaluador, para la determinación del segundo lugar en el orden de calificación, aplicará las reglas de desempate establecidas en el presente numeral. El comité asesor y evaluador recomendará la adjudicación del contrato al proponente que haya superado las anteriores verificaciones y, por tanto, haya ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad. El segundo lugar lo ocupará la propuesta que haya obtenido el segundo lugar en el orden de elegibilidad y haya dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la propuesta económica.

NOTA 6: Los criterios de desempate se constituyen en pasos excluyentes, es decir, que en la medida que son aplicados se descartan los oferentes que no cumplen dicho requisito y en caso de que algún criterio no se cumpla por ninguno de los oferentes que estén empatados hasta este último, se continuará con el siguiente hasta resolver el desempate.

NOTA 7: Dentro de los documentos de la propuesta, deberán presentarse aquellos encaminados a acreditar las condiciones de desempate con las que el proponente cuente a la fecha del cierre del proceso.

En todo caso se aplicarán las reglas de desempate conforme lo normado en la materia por ley 2069 de 2020.

CAPÍTULO VIII

8.1- PRESENTACIÓN OFERTA

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas por mediante la plataforma SECOP II, acompañada de los formatos contenidos en los anexos respectivos, en la fecha establecida por el Cronograma estipulado en el ***SECOP II*** al que se refiere el capítulo respective y acompañadas de los documentos solicitados en este capítulo, así como de la garantía de seriedad de la Oferta a la que se refiere el capítulo respectivo del presente documento.

Las Ofertas están vigentes por el término de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida por el Cronograma.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

La apertura de las propuestas se realizará por medio de la plataforma SECOP II.

8.2 - ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA

(i) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
(ii) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.
(iii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
(iv) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
(v) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

EXPERIENCIA

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada un o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, si el Proponente es plural.

OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe incluir con su Oferta la aceptación de los requisitos técnicos.

8.3.- REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisa el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el capítulo respectivo del presente documento. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

8.4. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes se evalúan, de acuerdo con lo establecido por el capítulo respectivo.

8.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de FLANDES Tolima, declara desierto el presente proceso de selección cuando

a. No se presenten Ofertas.
b. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. El representante legal del Municipio de FLANDES Tolima o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual debe motivar su decisión.
e. Se presente el caso previsto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del decreto 1082 de 2015.
f. Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, pueden retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de FLANDES Tolima, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le es devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

8.7. DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, pueden acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto por el Cronograma; de lo contrario, el Municipio de FLANDES Tolima, procede al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

8.8. RECHAZO

En adición de otras causas previstas por la ley, el Municipio de FLANDES Tolima rechaza las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.
b. Cuando se realice entrega extemporánea de la propuesta o se entregue en sitio diferente al indicado por el pliego de condiciones.
c. Cuando el proponente no acepte, o condicione las especificaciones técnicas obligatorias.
d. Cuando el contenido de la propuesta no coincida con el objeto, número y clase de proceso de selección.
e. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con diferente nombre.
f. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas por la legislación nacional.
g. Cuando el proponente se encuentre incluido en el Boletín de Responsables Fiscales, con fallo en firme y ejecutoriado, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 Ley 610 de2000.
h. Cuando el oferente no cumpla o subsane la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes mínimos tanto jurídicos, financieros y técnicos.

Lo anterior conforme con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO IX
ACUERDOS COMERCIALES

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FLANDES confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

TITULO VII.
DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:

Artículo 39. Personas no autorizadas. Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.

PARÁGRAFO 1o. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales:

b) Los seguros obligatorios;

c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y

d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".
Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993).

En virtud de lo establecido en el literal d del parágrafo 2° del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro.

Por lo tanto, los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera.

El presente estudio previo para el contrato de intermediación de seguros no esta está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano

CAPÍTULO X
ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudica el proceso, al Proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos por el presente Proceso de Contratación o procede a la declaratoria de desierto del proceso, si a ello hay lugar.

En el evento que el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador, debe justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de esierto del proceso.

CAPÍTULO XI
RIESGOS

La tabla con la Matriz de Riesgos se publica cómo documento anexo en el formato respectivo y hace parte integral del presente proceso de contratación.

NOTA: Los interesados en participar en el proceso, deben manifestar al Municipio de FLANDES Tolima, teniendo en cuenta el conocimiento que poseen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados con la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, de conformidad con lo previsto por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual las partes deben proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, sopena de indemnizar los perjuicios que se causen. En consecuencia, la Entidad no acepta reclamaciones relacionadas con circunstancias que pueden ser previsibles por posible proponente futuro contratista, que afecten el equilibrio económico y que no fueron manifestadas en la oportunidad prevista por el pliego.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			Impacto				
		Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se puedan lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
		Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CAPÍTULOXII
GARANTÍA(S)

A. GARANTÍA DECUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X				10%	Por un periodo igual a tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso
Cumplimiento		X			10%	El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X			10%	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio		X			10%	El término de duración del contrato y cuatro (4) meses más

CAPÍTULOXIII
CRONOGRAMA ESTIPULADO PLATAFORMA SECOP II.

Las fechas y plazos antes indicados pueden variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Proceso de Contratación.

Atendiendo el principio de economía regulado por el artículo 25 de la ley 80 de 1993 referente a la preclusividad y perentoriedad de los términos, la Entidad solo atiende las observaciones que se formulen al proyecto de pliego y pliego de condiciones a más tardar en la fecha límite establecida por el cronograma.

La entidad atiende las observaciones que se formulen al informe de evaluación, mediante documento escrito, que se publica antes de la audiencia pública de adjudicación, resultando improcedente que los participantes se refieran nuevamente a la materia resuelta. En la audiencia pública de adjudicación, sólo se atienden las observaciones que se manifiesten frente a las respuestas emitidas por la administración al informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

CAPÍTULO XIV

FORMATOS DE LA PROPUESTA Y OTROS DOCUMENTOS

FORMATO 1.- CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

FORMATO 2.- MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

FORMATO 3.- MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES

ANEXO 1.- MINUTA DEL CONTRATO

FORMATO 9- APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha

Señores

MUNICIPIO DE FLANDES

ASUNTO: CONCURSO DE MÉRITOS Nº XXX– 2022

Nosotros los suscritos _____ de acuerdo al Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____y, en caso de que nos sea aceptada por el Municipio de FLANDES, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- ✓ Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse compromete sólo a los firmantes de esta acta.
- ✓ Que ningún Municipio o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- ✓ Que conocemos la información general y demás documentos de los Pliegos de Condiciones y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- ✓ Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- ✓ Que hemos recibido las siguientes adendas al PLIEGO DE CONDICIONES (indicar el número y la fecha de cada una) y que aceptamos su contenido.
- ✓ Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
- ✓ Que el valor de nuestra propuesta es de _____ ($ _____), y un plazo de _____ () meses.
- ✓ Que la presente propuesta consta de _____ () folios, debidamente numerados.

Atentamente,

Nombre: _____

Cedula Nº: _____ de _____

NIT: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Ciudad: _____

(Firma del proponente o de su representante legal)

FORMATO 2

INFORMACIÓN DEL CONSORCIO

ACUERDO DEL CONSORCIO

Señores

Municipio de FLANDES

Referencia: Concurso de Méritos Nº00– 2022

Los suscritos, _____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la SELECCIÓN Concurso de Méritos Nº xxxx de 2021, cuyo objeto es _____, y por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- El consorcio esta integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) (%)
_____	_____
_____	_____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

- La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.
- El representante del consorcio es _____, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº _____ de _____, quien esta expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede del consorcio es:

Ciudad: _____

En constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2022.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)

(Nombre y firma del representante legal del consorcio).

FORMATO 3

INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

MUNICIPIO DE FLANDES

Referencia: Concurso de Méritos Nº 000– 2022

Los suscritos, _____ y _____ debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en una UNIÓN TEMPORAL, para participar en la Concurso de Méritos Nº 000– 2022, cuyo objeto es _____, y por tanto, expresamos lo siguiente:

- La duración de este consorcio es igual al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección Abreviada.
- La Unión Temporal esta integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO ()

DE LA PARTICIPACIÓN EN LA (%) EJECUCIÓN DEL CONTRATO ([1])

A.

B.

1 () Discriminar las actividades a ejecutar, por cada uno de los integrantes
2 () La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

- La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria, ilimitada.
- El representante de la Unión Temporal es _____, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº _____ de _____, quien esta expresamente facultado para firmar, presentar propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.
- La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Ciudad: _____

En constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de 2022.

(Nombre y firma del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio)

(Nombre y firma del representante legal del consorcio).